



N. 4.656.475

En el pueblo de Montcau a cargo de D. Juan de
punto ochocientos setenta y siete. Año 1877
D. Juan de Montcau y de in-
frascripto a cargo de D. Juan de Montcau
D. Juan de Montcau, con comparendo del
partido del demandante Agustín Garritas
de permuta vecinos de Esteller con vecida
de vecinda en el S. de D. de D. de D.
D. de D. en 27 de D. de D. con el valor de D.
93. no habiendo comparendo el demandado D.
D. de D. como vecino de D. de D. a pesar de ser
citado personalmente por el agente de esta juzgado
que no hallandolo en su casa de D. de D. se
confirio en la casa solar propiedad del mismo
llamado D. de D. ni hubo Dado-aviso de
tener causa justa para no comparendo en
ende los dias de la tarde de D. de D.
es de la citacion con cuyo motivo se le cito
a la D. de D. y pidiendo a la demanda
por el actor se pide, sea el demandado
D. de D. obligado a pagar D. de D. D. de D.
y D. de D. que le adeuda por D. de D. de D.
esta y no pagada en el D. de D.

Testa á vltas

no habiendo comparecido el demandado á ser
de su estado como queda dicho se le citó
la rebeldía donde por temeridad citó com-
parecer y no sabiendo de firmas el deman-
dante de fuesen á em testis que lo trae
á su riesgo donde se fue y se autoricó
que catóris

El juez municipal

Ponchequetón Garreta

á su riesgo y firma

Alfonso Parada testis

Algenia Parada testis

Sentencia

En el pueblo de Montañuy se dictó se dictó
bre de mil ochocientos setenta y siete. Y Felipe
Blanco juez municipal de Montañuy ante el
diputado secretario dijo que ha visto y
examinado el juicio verbal en rebeldía que an-
te de entre partes del demandante Agustin
Garreta y Juan Lopez, atendidas las actuaciones
y emplazamiento, considerando que habien-
do de comparencia del Lopez por falta
de medios de defensa en la reclamación
que se le dirige, siendo publico que Agustin
Garreta vivió de casado al Lopez en el último
verano, fallo que debia ser
condenado á Juan Lopez al pago de los nueve

Damos y doy por recibidos y objeto de la demanda, y
de la ley unida de esta que se trata en dichos autos
cumplimiento lo que deba verificarse de esta
dijo. Si la moción y forma dicha s. p. y en
uniquel de que el infrascripto certifica.

El juez de primera instancia

Juliano Peruchena

[Signature]

Notificación y

del infrascripto recitado, he notificado los in-
tegramente y he notificado personalmente a Agui-
tin Garrido la sentencia que antea donde se copia
literal de la misma y se queda entera por
de que certifica. a la diecinueve de este mes
de mayo de mil ochocientos y siete.

Por Agustín Garrido que no sabe su nombre

Comisario
Alfonso Garza

Juliano Peruchena

Otra

Yo el infrascripto, he notificado, los integra-
mente y he dado copia literal de la sentencia
que antea a d. p. y se queda entera
por.

Visto q. es insalida la demanda de la q.
le devia con lo q. tiene pagado y
ta no me confesio que Esp. y